

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTAIGO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. ISRAEL MOSQUEDA GASCA ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. LIC. EUNICE RAMIREZ ALONSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA , EL C. JORGE ADOLFO PONS DE LA GARZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSCUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1 Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

1.1 Que es una institución de orden público, autónomo, para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por la fracción II del Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la particular del Estado de Guanajuato, y 7 de Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato.

1.2 Que para la celebración del presente acto juridico comparece el C. Lic. Israel Mosqueda Gasca en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de valle de Santiago del estado de Guanajuato de fecha 10 diez de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida por el consejo municipal de valle de Santiago, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

1.3 Que C. Lic. Israel Mosqueda Gasca cuenta con la atribución para celebrar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción XV de Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del estado de Guanajuato, en relación con la aprobación del ayuntamiento efectuada mediante el acta de la primera sesión ordinaria dela ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

1.4 Que la C. Lic. Eunice Ramirez Alonso comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, con la facultad que le confiere el Art. 137, fracción IX de Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del estado de Guanajuato.

1.5 Que cuenta con la disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través de los recursos de la fuente de financiamiento 1123100000 programa P0002, partida 3330 "SERV. CONS. ADMIN. PROC", centro gestor 31111M420210100, mediante la cual se cubrirán las obligaciones derivadas del contrato que se suscribe.

1.6 Que toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, las disposiciones administrativas del reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento, con fundamento con Art. 7 Fracción V, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de



CPSAEA/006/2024

Guanajuato aplicado supletoriamente, por lo que se atenderá a lo dispuesto por la Legislación Civil correspondiente, como se establece en el Art. 20 de la citada ley.

1.7 Que por así convenir a sus intereses, contrata a "EL PRESTADOR", quien brindará servicios profesionales de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para Valle de Santiago 2024-2050 a "EL MUNICIPIO".

1.8 Que señala como domicilio legal, procesal y fiscal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

1.9 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número N1-ELIMINADO expedido por el servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Declara "EL PRESTADOR"

2.1 Ser una persona Física con Cédula Profesional N2-ELIMINADO expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y tener nacionalidad mexicana.

2.2 Ser una persona física que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N3-ELIMINADO otorgado por el servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen fiscal de personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

2.3 Tener como ocupación habitual el ejercicio libre para ejercer profesionalmente la elaboración del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2050** para Valle de Santiago, Guanajuato

N4-ELIMINADO 2

2.5 Poseer los conocimientos técnicos y teóricos suficientes para el desempeño de su trabajo y para hacer frente a las obligaciones que tenga o asuma con el personal a su servicio.

3.- DE LAS PARTES

3.1 Que comparecen a las firmas del presente contrato de forma libre.

3.2 Que reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente acto jurídico, declarando que **no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que afecte la validez del mismo.**

3.3 Que reconocen que tienen la capacidad jurídica para contratar y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:





**VALLE DE SANTIAGO**  
Un Valle de todos!  
Ayuntamiento 2024 - 2027

CPSAEA/006/2024

## C L A U S U L A S

### OBJETO.

**PRIMERA:** El contrato tiene por objeto la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Valle de Santiago 2024-2050 de los servicios que brinda "EL PRESTADOR", desde 10 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se obliga a llevar los servicios profesionales a "EL MUNICIPIO", y sus organismos descentralizados sean parte y que este les encomiende durante el tiempo que dure vigente el presente contrato. También se obliga a brindarle asesoría e interpretación general y especializada.

Para el seguimiento del servicio profesional de la elaboración del Plan de Desarrollo mencionado en el punto 1.7 del presente "EL PRESTADOR" deberá entregar todo lo solicitado referente a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo - Valle de Santiago 2024-2050.

**SEGUNDA:** La prestación del servicio materia del presente contrato comenzará a partir del día 10 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y terminará el día 15 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" extenderá a "EL PRESTADOR", el poder general

**CUARTA:** "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" pague a "EL PRESTADOR", como honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$ 281,875.00 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100), I.V.A. y menos retenciones incluidas. La cantidad resulta de los siguiente:

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 250,000.00</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 40,000.00</b>
<b>Total costo al municipio</b>	<b>\$ 290,000.00</b>
<b>ISR 1.25%</b>	<b>\$ - 3,125.00</b>
<b>CEDULAR 2.0%</b>	<b>\$ - 5,000.00</b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 281,875.00</b>

N5-ELIMINADO 67

Para que proceda el pago "EL PRESTADOR" deberá realizar una solicitud acompañada del comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos contenidos en la legislación fiscal vigente.

**“EL MUNICIPIO”** previo a realizar el pago a **“EL PRESTADOR”** deberá solicitar por conducto del responsable de seguimiento, extender a la **Tesorería Municipal** la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

**SEXTA.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a desempeñar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“EL MUNICIPIO”**., así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

**SEPTIMA.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a desempeñar los servicios, objeto del contrato a **“EL MUNICIPIO”** en forma personal e independiente por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**OCTAVA.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga por motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **EL MUNICIPIO”** le proporcione o a la que obtenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**NOVENA.** - **“EL PRESTADOR”** no podrá ceder en forma parcial ni total no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA.** - **“EL PRESTADOR”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a que se suscite tal situación.

#### **DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

**DÉCIMA PRIMERA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que se podrá modificar el presente contrato, tales modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que surtirá efectos una vez que sea firmado por **“LAS PARTES”**

#### **FORMAS DE TERMINACION.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

- a). El cumplimiento del objeto en los términos de la cláusula primera del presente contrato.
- b). El término de la vigencia;
- c). Por mutuo consentimiento de las partes;
- d). Por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato;

- e). Por incurrir en alguna causal de rescisión;
- f). Por terminación Anticipada;

#### **RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL PRESTADOR" acepta que "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio ni responsabilidad alguna para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

- a). Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b). Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c). Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO";
- d). Por impedir el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la prestación de los servicios;
- e). Por incumplimiento en cualquier otra obligación establecida en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

#### **TERMINACION ANTICIPADA.**

**DÉCIMA CUARTA.** - "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso a "EL PRESTADOR", por 15 quince días hábiles de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

#### **EXCLUSIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes acuerdan que por tratarse de un contrato civil, de prestación de servicios sujetos al pago de honorarios profesionales, no existe en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, por lo que si para el cumplimiento del mismo "EL PRESTADOR" contrata personal a su servicio, queda obligado a afrontar las obligaciones laborales, físicas, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir



CPSAEA/006/2024

con motivo de la relación laboral con su personal, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación por tal motivo.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR" no quedará subordinado a "EL MUNICIPIO" en forma alguna. La atención de los asuntos será en las fechas, plazos y condiciones que para el caso señalen las autoridades correspondientes, por lo tanto, esto determinará su calendario y condiciones de labores del servicio prestado a "EL MUNICIPIO"

La prestación de las asesorías generales y especializadas que se brinden a "EL MUNICIPIO", serán determinadas de acuerdo a las necesidades y circunstancias de este.

#### **ENTREGABLES DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA OCTAVA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO". La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo-Valle de Santiago 2024-2050 así como los respectivos acuerdos que recaigan a los mismos, los cuales que deberá entregar a la brevedad posible a través de la C. Síndico Municipal, y esta a su vez a la C. Secretaria del Ayuntamiento. Así como la entrega de un informe final de los servicios prestados a "EL MUNICIPIO"

#### **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:**

**DÉCIMA NOVENA.** - Para dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" designa como responsable de seguimiento al C. Lic. Fernando Manuel García Córdova. Director General del IMPLAN.

#### **VIGENCIA:**

**VIGESIMA.** - La vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 10 de octubre al 15 de diciembre del 2024(dos mil veinticuatro) Al término de la vigencia no se entenderá como prorrogado el mismo, por lo que si las partes desean continuar con la prestación de servicios lo harán mediante la suscripción de un nuevo contrato.

#### **INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Para todo lo relativo a la validez, interpretación y ejecución del presente contrato, las partes acuerden resolverlo de común acuerdo, en la Legislación Civil del Estado de Guanajuato y ante los juzgados establecidos en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; renunciando a la jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

#### **TITULOS Y/O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Los títulos y/o epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización de su clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos

de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y en ninguna manera a su título.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance del presente contrato, se firma en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **04 de diciembre del año 2024 dos mil veinte cuatro.**

Por "EL MUNICIPIO".



**C. Lic. Israel Mosqueda Gasca**  
Presidente Municipal de  
Valle de Santiago, Guanajuato



**C. Lic. Eunice Ramirez Alonso**  
Secretaria del H. Ayuntamiento 2024-2027  
Valle de Santiago, Guanajuato.



**C. Lic. Fernando Manuel García Córdoba**  
Director General del IMPLAN  
Responsable de Seguimiento

Por "EL PRESTADOR"



**Mtro. Jorge Adolfo Pons De La Garza**  
Maestría en Política y Gobierno

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.